

# Sesión extraordinaria del 16 de agosto de 1890.

Reunidos todos los H. H. Señores que constan en la lista, excepto los H. H. Alban Mostaza, Meallana, do, Moscoso, Pino y Ribadeneira comenzó a las 7 1/2 de la noche.

Se aprobaron tanto las actas de las sesiones ordinarias del 16 y 17, como la extraordinaria del 16.

Por consentimiento del Ejecutivo, constante en una comunicación del Ministerio de Justicia, Cuello N.º se sometió a la consideración de esta H. Cámara, el proyecto, modificado en el Senado, y que facultaba a la Municipalidad de Guayaquil para edificar la Iglesia del Corazón de María, el arco donde está edificada. Fue aceptada la modificación de aquella Cámara.

Por virtud del mismo consentimiento notificado en un oficio del Ministerio de Guerra, recibió segunda discusión y pasó a tercera el proyecto reformatorio del Código Militar, a pesar de que el H. Aguayo expresó en balde se perdería el tiempo con esta discusión ya que convenía estudiar el proyecto para aprobarlo en tercer debate, y el tiempo no abundaba en absoluto.

También pasó a tercera discusión el proyecto que señala en § 6.º mensuales, la pensión vitalicia por la Convención de 1864 en favor de las Señoras Juana Quiroga y María Josefa Bustillo y Quiroga.

No habiendo accedido la H. Cámara del Senado a la insistencia de esta Cámara en el proyecto que grava con el 20% los haberes mobiliarios, se resolvió insistir por segunda vez, y fueron designados para sostener la insistencia los H. H. Crespo Coral y Quiroga.

Después se abrió la tercera discusión del proyecto de contrato para construir el ferrocarril del sur.

En tratándose de los preliminares de la contrata dijo el H. Luperón que a la Comisión aceptara propondría que el N.º 3.º diera de Chumbo a Riobamba.

en vez de cinco, porque así se obviaba la dificultad de la indeterminación del precio de esta sección, lo cual no está estudiado. Que debía expresarse, si, que la compañía en igualdad de circunstancias preferida para la empresa de esta sección.

La Comisión aceptó esta indicación lo mismo que las del H. Polit en el N.º 3.º que diga del puente de Chimbo a Krobamba por la vía de Sibambi, suprimiendo todo lo demás del inciso, y en el N.º 4.º que diga simplemente: Construcción de un muelle de ferrocarril en Guayaquil y Durán.

Convenido en todo esto se aprobaron los preliminares de la contrata.

Al discutirse el artículo 1.º observaron los H. H. Polit y Arizaga que era innecesaria la primera parte, ya porque no venía á cuento la expresión de un capital desde luego insuficiente para la obra; ya porque no creía aquella sino por obra de reformar el artículo formulado anteriormente bajo distintas condiciones que las actuales.

El H. Villagomez pidió se notara el artículo por partes, pues dijo que la observación de los H. H. Preopinantes era justa y debía negarse la primera parte; no así con la segunda que era necesaria para designar á la compañía anónima, la cual, según el Código de Comercio, debía ser determinada por el objeto á que se destina.

En consecuencia se negó la primera parte, y aprobó la segunda del artículo.

Aprobado el art. 1.º se aprobó también el 3.º en esta forma propuesta á la Comisión por el H. Polit: Igualmente completará, y en el mismo sentido, la línea férrea entre el puente de Chimbo y Sibambi, conforme á todas las condiciones constantes en el contrato de 5 de agosto de 1885, en lo que no se opongan á las condiciones en el presente.

Al tratarse del artículo 4.º los H. H. Polit

74  
Llagóñez, Quevedo, Arizaga y Polít expresaron que este artículo era inconveniente, ora porque no debía contraerse sino el traspaso de derechos en virtud de contrato renunciando la nueva compañía a toda gestión contra el Gobierno; ora porque el término "propiedades" parecía envolver un alcance peligroso; ora en fin porque no se expresaba claramente si la nueva compañía sustituía a la actual de Guayaquil, no se hablaba de obligaciones sino de derechos y propiedades, nada se decía respecto del millón de sucos percibidos por el Sr. Kelly, ni de indemnización de perjuicios a la Nación.

Después el mismo Sr. Polít con apoyo del Sr. Crespo Corral pidió suspensión de este artículo hasta la sesión próxima para que los H. H. Diputados puedan meditarlo mejor o buscar algún arbitrio para allanar los inconvenientes que entraña. El Sr. Arizaga pidió que esta suspensión se haga extensiva a todos los artículos que se relacionan con la "Compañía de Ferrocarril y Obras Públicas" de Guayaquil. La H. Cámara aceptó esta proposición, y el Sr. Crespo Corral reclamó que para cuando se trate de este asunto se tengan a la vista las estipulaciones del Sr. Enrique Iturrigoyen, celebradas en 1887.

Por indicación de los H. H. Crespo Corral y Polít se redactó el artículo 8º en estos términos que fue aprobado. El ferrocarril de Durán a Yaguachi, el del puente de Chumbo a Libambe concluidos y el de Yaguachi al puente de Chumbo completado y refaccionado, a más tardar tres años después de instalada la compañía.

Después de una corta discusión entre los H. H. Valdivieso, Polít, Abad, Quevedo y Crespo Corral se aprobó el artículo 9º en esta forma: la compañía construirá dos muelles de fierro, uno en Guayaquil y otro en Durán N.º.

Pasado un momento de recess se aprobó el artículo 10º con la adición de estas palabras y el costo de ellas



por lo menos de \$ 800 000.

Puesto en discusión el artículo 11, el H. Carbo Viteri apoyado por el H. Velazquez hizo la moción de que despues de la primera parte se pongan estas palabras: "exceptuarse las balsas chatas, vapores fluviales y demas embarcaciones menores."

Habido un ligero debate sobre este punto entre los H. H. Autores de la moción y los H. H. Ayala y Gomez de la Torre, fue aprobada la primera parte del artículo con la adición dada. Aprobada la segunda parte por el H. H. Crespo Corral y Queda proposición que al fin del artículo se pongan estas palabras: "pero no podrá exceder de las actuales sino por decreto de la Legislatura". Se aprobó esta proposición luego que la discutieron brevemente los H. H. Autores y los H. H. Abad y Ayala.

Se aprobó en seguida el art. 12, y el 13 quedó suspenso despues de una corta discusión entre los H. H. Tobal, Villagomez, Gomez de la Torre y Crespo Corral, quien dijo que la compañía solo debía tener el derecho de preferencia para la continuación del ferrocarril de Sibambamba a Quito; que podía, si, hacer los estudios previos que le serian abonados por el Gobierno. Se levantó la sesión a las 10 p. m.

El Presidente  
Carlos Matens

El Secretario  
Joaquín Larrea L.

Sesion ordinaria del 19 de agosto de 1890.

Abierta a las doce del dia con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Abad, Alban Montoya, Ayala, Banderas, Campuzano, Carbo Viteri, Crespo Corral, Chiriboga, Espinosa, Estupinan, Gargotena, Gomez de